

2953-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y uno minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FUERZA DEMOCRÁTICA en los distritos del cantón TARRAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y la documentación remitida a estos Organismos Electorales, referente a la asamblea distrital de Tarrazú, cantón Tarrazú, provincia San José, celebrada por el partido Fuerza Democrática en formato presencial el ocho de agosto del año en curso, en el marco de su proceso democrático de remoción de estructuras internas partidarias para el año dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Fuerza Democrática queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia San José**  
**Cantón Tarrazú**

**DISTRITO SAN MARCOS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>       |
|---------------|--------------------------------|---------------------|
| 114520514     | LUIS BERNARDO JIMENEZ GRANADOS | SECRETARIO SUPLENTE |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>             | <b>Puesto</b> |
|---------------|---------------------------|---------------|
| 103430987     | EVARISTO CALDERON QUESADA | PROPIETARIO   |

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b> |
|---------------|--------------------------------|---------------|
| 107700138     | GEILY BONILLA GARRO            | PROPIETARIO   |
| 106310801     | HILDA BONILLA GARRO            | PROPIETARIO   |
| 114520514     | LUIS BERNARDO JIMENEZ GRANADOS | PROPIETARIO   |
| 104260506     | MARIA ELENA BONILLA GARRO      | PROPIETARIO   |

**Inconsistencia:** se deniegan los nombramientos efectuados en la nómina del comité ejecutivo propietario distrital de San Marcos, cantón Tarrazú, provincia San José, en virtud de que no cumple con el principio de paridad preceptuado en los ordinales dos y

sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, debido a que las tres personas designadas son del mismo sexo.

Por otro lado, no es posible acreditar el nombramiento de Vinicio Monge Bonilla, cédula de identidad n.º 303620377, en los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido de los Transportistas, debido a que ostenta los puestos de tesorería propietaria y delegación territorial de la asamblea cantonal de Tarrazú, provincia San José, celebrada en fecha el diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete y cuyos nombramientos fueron acreditados por auto n.º 916-DRPP-2017, dictado por este Departamento de las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete. Así las cosas, deberá aportarse carta de renuncia al puesto que ostenta Monge Bonilla con el partido de los Transportistas -si ese es su deseo- o en su defecto, realizar la sustitución de dicha persona, con la que en derecho corresponda.

Además, se hace de conocimiento de las autoridades partidarias que, la asamblea de marras no nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran pendientes los puestos de presidencia y tesorería, ambas suplentes, la totalidad de la nómina del comité ejecutivo distrital propietario, un puesto de delegación territorial propietaria y tres delegaciones territoriales suplentes, del distrito San Marcos, cantón Tarrazú, provincia San José.**

Resulta importante destacar que, la asamblea distrital de San Lorenzo, convocada para el día dos de agosto del presente año, fue denegada por oficio n.º DRPP-4868-2021, del treinta de julio del año en curso, mientras que, la asamblea distrital San Carlos, no ha sido solicitada, razón por la cual, en ninguno de los dos distritos, se cuenta con nombramientos en sus estructuras.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, **las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad** preceptuado en

los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el **requisito de inscripción electoral** establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/vcm/dap  
C.: Expediente n.º 218399-93, partido Fuerza Democrática  
Ref n.º: (15833, 14947, 15365 / 15839, 14961, 15577)-2021